



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0141-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0172-M, Macas, 12 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el cual remite para el debido tratamiento por el Seno del Concejo del punto: 2.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0688-M de fecha, 06 de mayo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, TRAMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES - ZABALA RIVADENEIRA HUGO PAÚL, predio ubicado en la Parroquia MACAS – CENTRO, con un área total de 132.17 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500102017002 y 1401500102017015.



Que, mediante INFORME 006– 2022 GMCM-CPPFECHA: 12 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el punto 2.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0688-M de fecha, 06 de mayo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, TRAMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES - ZABALA RIVADENEIRA HUGO PAÚL, predio ubicado en la Parroquia MACAS – CENTRO, con un área total de 132.17 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500102017002 y 1401500102017015. **-CONCLUSIÓN:** Se dan por conocido, analizado los diferentes puntos y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0688-M, Macas, 06 de mayo de 2022, suscrito por el Arq. Nelson Joffre Espinoza Torres, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO SUBROGANTE. En el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efraín Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: ZABALA PRIVADAMENTE HUGO PAÚL, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE UNIFICACIÓN, presentado de un predio ubicado en la Parroquia MACAS – CENTRO, con un área total de 132.17 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500102017002 y 1401500102017015.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0681-M, Macas, 06 de mayo de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efraín Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: **TRAMITE DE REVISIÓN DE UNIFICACION DE LOTES #UF 004-2022**. Solicitante: **ZABALA RIVADENEIRA HUGO PAUL**. Proyectista: **ARQ. ALEX MADERO**. Zona: **PARROQUIA MACAS-CENTRO**. Número de lotes: **DOS**. Formato: **LAMINA A4**. Escala: **1: 500**. Área Total: **132.17 m²**.. Área Útil: **132.17 m²**.- Avalúo: **16656.70 usd** Luego de proceder a la revisión del proyecto de unificación de LOTES presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos, el **Sr. Zabala Rivadeneira Hugo Paul** es propietario de dos predios que constan con claves; **1401500102017002 y 1401500102017015**. **El predio unificado queda con área de 132.17 m²**.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **18 de mayo de 2022** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de: PARCELACIÓN AGRÍCOLA, UNIFICACIÓN DE LOTES, SUBDIVISIÓN, TITULACIÓN Y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, contenido en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0172-M, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE UNIFICACIÓN DE LOTES DEL SEÑOR ZABALA RIVADENEIRA HUGO PAÚL, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS – CENTRO, CON UN ÁREA TOTAL DE 132.17 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500102017002 Y 1401500102017015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 18 de mayo de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA